



Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA: «SUBVENCIONES PARA LA COBERTURA DE GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS INCLUSIVAS, DESTINADAS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2023)».

Con fecha 15 de octubre de 2024, se ha dictado Resolución número R0000086499 de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000016466, de fecha 22 de febrero de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)», por un importe de **setenta y siete mil euros (77.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23 0301 2310 48940, propuesta de gasto 23-000964, ítem 23-001600 y número de subvención 2023-000028.

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 27, de 3 de marzo de 2023, y, posteriormente, en el BOP nº 29, de fecha 8 de marzo de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **679321**.

Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000017864, de fecha 1 de junio de 2023, se rectifica error de transcripción advertido en el anexo I de las bases reguladoras de esta subvención, respecto al valor dado a **los criterios de valoración 7.2** (El proyecto incluye una o varias actividades a desarrollar en ambiente/espacio natural y/o rural, así como en instalaciones ubicadas en el mismo. Además, dichas actividades deben estar orientadas a la educación medioambiental) **y 8.2** (Al menos cuatro actividades se desarrollan de forma integrada con otros niños, niñas y/o adolescentes diferentes a los y las destinatarias principales de la subvención) ya que se estableció como valor de los mismos, en ambos casos, el de **8 puntos**, sin embargo, en la base 10, relativa a los criterios de valoración, se estableció para dichos criterios el valor de **7 puntos**.

Código Seguro De Verificación	BecUp-cfpr92maFUZwmcng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/10/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BecUp-cfpr92maFUZwmcng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





TERCERO.- Por Resolución número R0000059978, de fecha 19 de julio de 2023, de la Consejera de Acción Social, Inclusión y Participación Ciudadana, se resuelve la citada subvención, resultando beneficiarias de la misma, las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE SOLICITUDES ESTIMADAS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO PRESENTADO	PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN
1.	E2023000406S00029	ASOCIACIÓN AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACION DE LA FAMILIA CANARIA) G76805274	Campamento de invierno	88	12.500,00 €	12.500,00 €
2.	E2023000406S00005	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO G76742378	Campamento de verano inclusivo	87	12.500,00 €	12.357,95 €
3.	E2023000406S00026	ASOCIACIÓN. CANARIA INTERVENCION MEDIACION FAMILIAR EDUCATIVA PSIC. +FAMILIA G76688431	Más Colores	87	12.500,00 €	12.357,95 €
4.	E2023000406S00017	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL G38960209	All inclusive	84	12.500,00 €	11.931,82 €
5.	E2023000406S00020	ASOCIACIÓN STOP BULLYING CANARIA G02778041	Shootdefence como respuesta	80	12.500,00 €	11.363,64 €
6.	E2023000406S00031	ASOCIACION SOCIAL COMPARTIENDO METAS - ACM G05431119	Junt@s aprendemos jugando	79	12.500,00 €	11.221,59 €
7.	E2023000406S00035	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR G76002617	¡Nos divertimos aprendiendo!	79	9.903,01 €	5.267,05 €

Código Seguro De Verificación	BecUp-cfpr92maFUZwmcng	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/10/2024 12:56:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BecUp-cfpr92maFUZwmcng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12	



CUARTO.- La Directora Insular de Acción Social, mediante resolución de fecha 25 de marzo de 2024, aprobó la modificación solicitada por la entidad Asociación Social compartiendo metas-ACM en los siguientes términos:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	MODIFICACIÓN AUTORIZADA.
E2023000406S00031	ASOCIACION SOCIAL COMPARTIENDO METAS – ACM G05431119	27/12/2023 REGAGE23e00087617043 PROYECTO: Junt@s aprendemos jugando. 1. Ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024. 2. Variación en las siguientes cuantías para adaptarlas a la subvención finalmente concedida: - Gastos de contratación: de 1.525,89 € pasan a 499,48 €. - Gastos de publicidad: de 700,00 €, pasan a 535,00 €. - Gastos de asesoría: de 1.050,00 €, pasan a 963,00 €.

QUINTO.- En el plazo señalado, las entidades beneficiarias presentaron la documentación justificativa de la subvención y recibida la misma el Servicio gestor procedió a su examen para comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención. En este sentido, se observó que la documentación presentada por las entidades requería subsanación; por lo que se les **requirió** a efectos de que **completaran y/o subsanaran la documentación aportada**, todo ello mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, **el día 25 de julio de 2024**, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- En el plazo concedido las entidades beneficiarias, presentaron la documentación justificativa requerida y tras la valoración efectuada por el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, se pone de manifiesto que las tres entidades beneficiarias que han subsanado correctamente la documentación, son las que a continuación se señalan

Expediente	Asociación	Entrada
E2023000406S00029	ASOCIACIÓN AFAMCA - TE- NERIFE (ASOCIACION DE LA FAMILIA CANARIA)	REGAGE24e00059927558 8 de agosto de 2024

Código Seguro De Verificación	BecUp-cfpr92maFUZwmcng	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/10/2024 12:56:01
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BecUp-cfpr92maFUZwmcng				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12		





	G76805274	
E2023000406S00035	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR G76002617	REGAGE24e00058543831 2 de agosto de 2024
E2023000406S00031	ASOCIACION SOCIAL COMPARTIENDO METAS – ACM G05431119	REGAGE24e00059638471 7 de agosto de 2024

Respecto a las restantes entidades, se les **requirió** a efectos de que **completaran y/o subsanaran la documentación aportada**, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMO. - Con fecha 14 de octubre de 2024, el Servicio gestor emite informe-propuesta favorable a la aprobación de la documentación justificativa de la referida subvención relativa a la convocatoria de «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en las bases aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000014213, de fecha 24 de mayo de 2022; en las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Código Seguro De Verificación	BecUp-cfpr92maFUZwmcng	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/10/2024 12:56:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BecUp-cfpr92maFUZwmcng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12	



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]».

TERCERA.- Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 23 de las reguladoras de la citada subvención exigía la presentación de la siguiente documentación:

«(...)

1.- ANEXO V: Memoria final del Proyecto.

Nota aclaratoria: Para acreditar las medidas de difusión de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 24 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

2.- ANEXO VI: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.

Nota aclaratoria: en el supuesto de **desviaciones** acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

3.- ANEXO VII: Relación desglosada de ingresos.

Nota aclaratoria: deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- ANEXO VIII: Relación desglosada de los gastos.

Nota aclaratoria: deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

5.- ANEXO IX: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

6.- ANEXO X: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades.

Código Seguro De Verificación	BecUp-cfpr92maFUZwmcng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/10/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BecUp-cfpr92maFUZwmcng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





7.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes** no aplicados al proyecto subvencionado.

Nota importante: En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

8.- **EI INFORME DE AUDITORÍA**, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) *Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.*

b) *Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.*

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) *Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.*

b) *Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:*

1º. *Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

Código Seguro De Verificación	BecUp-cfpr92maFUZwmcmg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/10/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BecUp-cfpr92maFUZwmcmg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- a. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- b. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- c. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- d. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- e. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- f. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- g. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- h. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- i. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- j. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

CUARTA.- Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten**

Código Seguro De Verificación	BecUp-cfpr92maFUZwmcmg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/10/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BecUp-cfpr92maFUZwmcmg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]».

Y en este sentido, la base 9 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicaba, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

b. «Gastos que SI pueden ser subvencionados.

Los gastos admitidos son los que se deriven del desarrollo y ejecución de los proyectos, en concreto:

- **De personal, como por ejemplo:**
 - Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
 - Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
- **De contratación de trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos, como, por ejemplo:**
 - Limpieza y mantenimiento.
 - Seguridad.
 - Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.
 - Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, la dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, etc.
 - Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.
- **Para el desarrollo de actividades, como, por ejemplo:**
 - Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyéndose materiales específicos para la adaptación de las actividades a las necesidades de las capacidades especiales
 - Alquiler de instalaciones y materiales (sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.)
 - Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la autoprotección.
 - Catering, servicios de alimentación durante el transcurso de las actividades para las y los participantes, así como para el personal de la entidad que ejecuta las mismas.
- **De transporte para el desarrollo de actividades, como, por ejemplo:**

Código Seguro De Verificación	BecUp-cfpr92maFUZwmcng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/10/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BecUp-cfpr92maFUZwmcng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12





- Alquiler de transportes colectivos.
- Bonos de transportes públicos.
- Combustible necesario para el traslado de los niños, niñas y adolescentes participantes en el proyecto siendo sólo imputable **hasta el 5%** del importe de la subvención.

Hay que tener en cuenta que el documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.

- **Dirigidos al uso y adquisición de herramientas y medios tecnológicos para la telecomunicación** con la finalidad de promover el desarrollo de actividades tanto presenciales como online. En el caso de la adquisición, el coste de los mismos no podrá superar el importe de 199,99 €, ya que a partir de este importe se considera gasto inventariable.
- **De publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades**, siendo sólo imputable **hasta el 10%** del importe de la subvención.

Importante: en todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto **deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife**, tal y como se establece en la base 24 h).

- **De asesoría** para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).
- **Gastos de auditoría externa** para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 23.

c. Gastos que NO pueden ser subvencionados.

- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.

- Gastos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- Gastos vinculados a actividades excluidas del objeto de la presente subvención, indicadas en la base 6.
- Gastos de atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc).
- Gastos correspondientes a indemnizaciones ni garantías.

Código Seguro De Verificación	BecUp-cfpr92maFUZwmcng	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/10/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BecUp-cfpr92maFUZwmcng		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





QUINTA. - Asimismo, el artículo **32 de la LGS** indica que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del **Servicio gestor** la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias de la subvención, **se concluye que se da por justificado el importe íntegro de la subvención concedida a las mismas**, conforme al siguiente detalle:

Expediente	Asociación	Importe concedido y justificado
E2023000406S00029	ASOCIACIÓN AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACION DE LA FAMILIA CANARIA) G76805274	12.500,00 €
E2023000406S00035	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR G76002617	5.267,05 €
E2023000406S00031	ASOCIACION SOCIAL COMPARTIENDO METAS – ACM G05431119	11.221,59 €

De la documentación justificativa presentada se desprende que lo ejecutado se ajusta al objeto y a la finalidad de la convocatoria, y por tanto procede la aprobación de la justificación.

Además, se concluye que la documentación justificativa examinada, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la convocatoria, así como en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones establecidas en la ya citada Resolución de concesión.**

SEXTA. - De acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», **el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación.**

Código Seguro De Verificación	BecUp-cfpr92maFUZwmcng	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/10/2024 12:56:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BecUp-cfpr92maFUZwmcng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12	



SÉPTIMA. - En virtud del artículo **10.1.y)** del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la **aprobación de las cuentas justificativas del destino de las subvenciones** y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

Por esto, atendiendo al Decreto nº D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, **corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.**

OCTAVA.- Igualmente, en la medida que el presente expediente **pertenece al ámbito competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social**, ya que conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018558, de fecha 19 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos», **corresponde, a dicho órgano, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife «Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»**

Por todo lo expuesto, visto el informe-propuesta favorable del Servicio gestor que obra en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican a continuación, relativa a «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)», con **código en la BDNS número 679321**, y con **número en el SIGEC 2023-000028**, conforme al siguiente detalle:

Expediente	Asociación	Importe concedido y justificado
E2023000406S00029	ASOCIACIÓN AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACION DE LA FAMILIA CANARIA) G76805274	12.500,00 €
E2023000406S00035	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR	5.267,05 €

Código Seguro De Verificación	BecUp-cfpr92maFUZwmcng	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/10/2024 12:56:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BecUp-cfpr92maFUZwmcng			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12	



	G76002617	
E2023000406S00031	ASOCIACION SOCIAL COMPAR- TIENDO METAS – ACM G05431119	11.221,59 €

Contra la presente Resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Es todo cuanto se informa por las personas firmantes, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias»

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	BecUp-cfpr92maFUZwmcmg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/10/2024 12:56:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BecUp-cfpr92maFUZwmcmg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12	